



FOTO: Humberto Pineda

Juan Carlos Henao, asesor del Gobierno en las negociaciones de La Habana

“Actor del conflicto que no diga la verdad se va para la cárcel”

JUAN CAMILO RIVADENEIRA
Redactor ÁMBITO JURÍDICO

A propósito del Acuerdo Final de Paz anunciado la semana pasada, ÁMBITO JURÍDICO entrevistó a Juan Carlos Henao, rector de la Universidad Externado de Colombia y asesor jurídico del Gobierno en las negociaciones de La Habana (Cuba).

El también expresidente de la Corte Constitucional despejó varias dudas en torno a la jurisdicción especial para la paz (JEP). Así mismo, indicó los puntos más álgidos que

“¿Cuándo sí podría aplicar la Corte Penal Internacional?, si esto no funciona, si todo terminó siendo una payasada, pero estoy seguro de que eso no es lo que va a pasar en Colombia”.

deberán interpretar los magistrados a la hora de sentar su propia jurisprudencia, precisó qué papel tendrá la Comisión de la Verdad y les habló claro a algunos sectores de la sociedad que han insistido en que los miembros de las Farc no pagarán ni un solo día de prisión.

ÁMBITO JURÍDICO: ¿Cree justas las críticas de que la justicia ordinaria pierde relevancia en el posconflicto por la creación de la JEP?

Juan Carlos Henao: Es una crítica infundada, porque lo propio de cualquier justicia transicional es la creación de un mecanismo que facilite el tránsito de la violación sistemática de derechos humanos como la que ha vivido Colombia a una situación de paz, que es a la que aspiramos en algunos años.

También se ha dicho que se van a cambiar algunas funciones de la JEP y, es obvio, de eso se trata, pero en lo que tiene que ver exclusivamente con el conflicto armado. La Corte Suprema seguirá cumpliendo sus funciones, aun más; y lo dijo el nuevo Fiscal General de

la Nación, Néstor Humberto Martínez, que esto iba a ser muy positivo para la justicia ordinaria, porque se aislaba de un tema muy importante, pues les permitiría concentrarse en los demás casos.

Á. J.: Según experiencias previas de otros conflictos, ¿qué criterios son los más garantistas para seleccionar a los magistrados de la JEP?

J. C. H.: Este documento de justicia transicional es el primero de esta envergadura y naturaleza que hay en el mundo; en este sentido, Colombia es pionera. Ahora, se espera que el mecanismo de selección que se anunció por parte del Gobierno y de las Farc funcione, y que las personas que se han escogido acepten.

Hay que recordar que son cinco personas o instituciones: el Papa, las Naciones Unidas, la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional, la Corte Suprema de Justicia y las universidades públicas, para que escojan, cada una, un delegado que los representará en la elección de los magistrados de la JEP.

En síntesis, no es un nombramiento hecho por ninguna de la partes como corresponde a una negociación, por lo cual debe buscarse y apoyarse en terceros imparciales y respetables para que hagan estas designaciones, porque, finalmente, las instituciones son lo que son las personas que las conforman, y vamos a depender de quienes van a ser magistrados en el tribunal especial.

Á. J.: De acuerdo con lo anterior, ¿para conformar este tribunal es necesaria una convocatoria pública?

J. C. H.: Ellos son autónomos para decidir el mecanismo con el que harán la convocatoria, pero, por lo que se anunció en esta parte del acuerdo, sí quedó claro que va a haber una convocatoria pública. Así, lo primero que hay que esperar es que las personas asignadas acepten; lo segundo, que nombren cada una a su delegado; lo tercero, que esas cinco personas delegadas se acerquen entre sí para decir cómo va a ser el nombramiento que van a realizar y así establecer el procedimiento, la convocatoria pública, los requisitos, los términos, etc.

Á. J.: En razón a su experiencia como exmagistrado de la Corte Constitucional, ¿cuáles son los aspectos más álgidos que deberán interpretar los magistrados de la JEP?

J. C. H.: Son bastantes e interesantes y de eso se trata cuando se crea una jurisdicción; es como cuando se creó la tutela, toda la sociedad se preguntaba para qué servía. Lo mismo va a pasar aquí, este es el normal funcionamiento de cualquier aparato jurisdiccional.

En efecto, se debe mirar, por ejemplo, la vinculación de terceros al conflicto armado. Hago esta pregunta, pero no voy a dar la respuesta, ¿pueden los parapolíticos entrar a la JEP?, ese es un tema grueso y no estoy hablando de los paramilitares, ahí existe un gran margen de discusión y de interpretación que se irá desarrollando, caso por caso, en el tribunal especial que irá creando su jurisprudencia.

Hay otro gran tema: si no se dice la verdad en materia de dineros que se tienen, ¿se podría suponer que deban ir a la cárcel? Esa también es una gran pregunta por resolverse.

Á. J.: Frente a una posible ley que determine cuáles son los delitos amnistiables e indultables, ¿las conductas penales de narcotráfico y secuestro deberían ser conexas al delito de rebelión?

J. C. H.: Ese tema es potestad del legislador, que fue otro de los grandes logros en la negociación que nosotros hicimos, esto es, que la guerrilla aceptara que el Congreso promulgara una ley con un asunto tan sensible para ellos como este.

En el tema concreto del narcotráfico, hay unas sentencias de la Corte Suprema de Justicia que admiten que este puede ser un delito conexo cuando se realiza no para fines personales, sino para el financiamiento de la rebelión armada. El Congreso bien podría apegarse de estos pronunciamientos y aceptar que ese tipo de narcotráfico, en específico, pueda ser objeto de este beneficio. De otra parte, en el secuestro, en principio, los casos graves no pueden ser amnistiados, pero,

reitero, respeto profundamente lo que en su competencia decida el Legislativo.

Á. J.: ¿Cómo será la transición de las noticias criminales que se encuentran en la justicia ordinaria a la JEP?

J. C. H.: Eso no es tan enredado como aparentemente se piensa, porque no se trata de remitir todos los expedientes, solo se enviarán las síntesis de los expedientes por medio electrónico, donde la Fiscalía va a continuar con sus funciones, las cuales son la clasificación de esas noticias criminales y determinar la cantidad de los secuestros, homicidios, violaciones y crímenes de guerra que se hayan cometido.

Lo anterior es el punto de partida de la JEP, porque cuando se reciban dichas noticias criminales, clasificadas por personas, delitos, frentes, etc., se empezará a organizar la comparecencia de cada una de las personas involucradas, sea guerrillero, militar o un tercero.

Á. J.: ¿Cómo pueden trabajar articuladamente la CV y la JEP para que los recursos de cada instancia sean aprovechados en los procesos de justicia y verdad?

J. C. H.: Van a trabajar de manera conjunta, pero no muy pegadas, me explico, lo que precisamente se trató de hacer fue distinguir el ámbito de la CV, que es un espacio donde las personas espontáneamente van a contar sus casos, y donde se trata de reconstruir la memoria histórica del país, y otra es la parte judicial, que se encuentra en la JEP.

De esta manera, lo que se diga en la CV no se podrá utilizar en términos de justicia en la JEP, de modo que la gente asista libremente a esta instancia, pero esto no implica que el tribunal especial pueda solicitar información de la cual dispone la CV, no obstante se tendrían que judicializar aquello que se vaya a utilizar.

Á. J.: ¿Cómo explicar la exigencia de algunos sectores de que los actores del conflicto responsables paguen prisión?

J. C. H.: El colectivo social tiene muy arraigada una idea que es errónea, por lo menos doctrinariamente en la actualidad. Se considera que la única pena o sanción es la prisión, y eso no es cierto. Esa mentalidad es la que se sigue conservando en la gente, que tiene esa necesidad de venganza, sin tener en cuenta que las sanciones son de múltiples tipos, que pueden ir desde la pena de muerte hasta impedirle al condenado salir del país o de su residencia.

Entonces, ¿qué se hizo aquí? No se fue para el extremo de decir pena de muerte o prisión, pero sí quedó la prisión, este es otro tema donde engañan algunos sectores, aquí, guerrillero, miembro de la fuerza pública o tercero que no diga la verdad, se va para la cárcel, entre 10 y 20 años.

Á. J.: Finalmente, coméntenos el trabajo académico realizado por la investigadora Ruti G. Teitel acerca del conflicto armado colombiano.

J. C. H.: La conclusión más relevante del estudio de Ruti G. Teitel que está publicado en la Universidad Externado es que Colombia pasa tranquila los estándares en justicia transicional que existen. Es decir, no tienen la razón quienes afirman que el Marco Jurídico para la Paz viola todos los tratados internacionales, porque eso no es verdad. Ya lo han dicho varios doctrinantes internacionales que han analizado y que consideran este texto un ejemplo de justicia transicional. ¿Cuándo sí podría aplicar la Corte Penal Internacional?, si esto no funciona, si todo terminó siendo una payasada, pero estoy seguro de que eso no es lo que va a pasar en Colombia.